

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 24 de Agosto

Núm. 96

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concesión de ayuda económica	2310
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación de recogida de residuos urbanos	2311
Bases para Monitor de taller de madera	2312
Bases Planes Provinciales 2017-2018	2318
AYUNTAMIENTOS	
COSCURITA	
Modificación de crédito	2323
CUELLAR DE LA SIERRA	
Cuenta general 2015	2324
OSONA	
Cuenta general 2015	2324
RIOSECO DE SORIA	
Bases para puesto de Secretaría-Intervención	2324
VALDERRODILLA	
Modificación presupuestaria	2328
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo Sociedad de Economía Mixta de Aguas de Soria, S.L.	2329

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 7.188,84 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

de la resolución de concesión correspondiente al mes de julio de 2016

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
DERNI DIFALLAH, MOHAMMED	2.396,28
GÓMEZ SANZ, SILVIA	2.396,28
HERNÁNDEZ CALONGE, ANA BELÉN	2.396,28



TOTAL BENEFICIARIOS: 3
TOTAL: 7.188,84

Soria, 10 de agosto de 2016.– El Director Provincial, P.D., M^a Eulalia Herráez Hernando. 1951

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2016, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el servicio consistente en la recogida y transporte de residuos urbanos (R.U.) y la gestión y explotación de los puntos limpios y plantas de transferencia, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación e información:
 1. Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
 2. Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 3. Localidad y código postal: Soria, 42003.
 4. Teléfono: 975101092 y 975101042.
 5. Telefax: 975101008.
 6. Email: secretaria@dipsoria.es
 7. Perfil de contratante: www.dipsoria.es
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: complementaria: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Servicios-2016/33.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: la recogida y transporte de residuos urbanos (R.U.) y la gestión y explotación de los puntos limpios y plantas de transferencia.
- b) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: provincia de Soria.
- e) Plazo de ejecución: 4 años.
- f) Admisión a prórroga: sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV:90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

BOPSO-96-24082016



c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- *Valor estimado del contrato*: 8.666.688,60 €.

5.- *Importe neto*: 1.444.448,10 €. *Importe total*: 1.588.892,91 €.

6. *Garantías*.

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista*. Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones*.

a) Fecha límite de presentación: 19 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.

d) Admisión de variantes: No.

e) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 3 meses.

9.- *Apertura de las ofertas*.

a) Descripción: En sesión pública, se abrirán las ofertas técnicas. Una vez valoradas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha y hora: El 26 de septiembre de 2016 a las 13,00.

10.- *Gastos del anuncio*. Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- *Fecha del envío del anuncio al D.O.U.E.*: 9 de agosto de 2016.

12.- *Otras informaciones*: Las previstas en los documentos contractuales.

Soria, 10 de agosto de 2016.– El Presidente, (Ilegible).

1962

BASES específicas que han de regir la convocatoria pública de las pruebas selectivas para la selección de un Monitor/a de taller (madera) con carácter temporal, y constitución de bolsa de empleo.

PREÁMBULO

El artículo 55 del Convenio Colectivo negociado para el período 2013-2015 y aplicable al personal laboral de esta Diputación contempla la posibilidad de que los/las trabajadores/as accedan a la jubilación parcial en los términos que recoge la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificada por el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los/las trabajadores/as de mayor edad y promover el envejecimiento activo.



Estando prevista la jubilación parcial de la monitora del taller de madera de la Residencia San José de esta Diputación Provincial de Soria, resulta necesaria la provisión del puesto de trabajo por personal que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente reguladora de la jubilación parcial.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto por el art. 11 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), procede convocar la provisión temporal de dicha plaza, conforme a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, de forma temporal y por el procedimiento de oposición una plaza de monitor/a de taller, Grupo IV (C2) perteneciente a la plantilla de personal laboral de esta Corporación, y adscrito a la Residencia San José del Burgo de Osma, con motivo de la jubilación parcial y anticipada de la titular del puesto, así como la constitución de la correspondiente bolsa de empleo.

Dicha bolsa estará integrada por todos los aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la bolsa de empleo, superen los dos ejercicios de la presente convocatoria, por orden de puntuación.

El procedimiento de selección será oposición.

II.- Condiciones de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título del ciclo formativo de grado medio (madera) y las correspondientes titulaciones superiores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Su equivalencia se demostrará con certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local), ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Estar totalmente desempleado/a y constar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no figurando de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ni ejercer ningún tipo de actividad.

Los/las aspirantes deberán estar en posesión de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, (a excepción del apartado f), que deberá poseerse el día de la firma del contrato), el día de finalización del plazo de presentación de instancias y estar en posesión de los mismos en la fecha de la contratación.

III.- Instancias y derechos de examen.

a) Instancias: Se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de quince días naturales iniciándose el cómputo el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según el modelo que aparece en el Anexo II de la misma, debiendo hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II.



Podrán presentarse en la forma que determinada el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común.

Los sucesivos anuncios, relacionados con esta Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en su página web.

b) Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 10 €, minorada en un 30% por el carácter interino de la plaza convocada, debiendo abonar el/la aspirante en concepto de derechos de examen, la cantidad final de 7 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la Tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace Portal del Contribuyente, Autoliquidaciones.

Exenciones y bonificaciones de la Tasa. Estarán exentos del pago de la Tasa:

a) Los/las aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los/las pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

c) Los/las miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

Bonificaciones: Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa a los/las miembros de familia numerosa de categoría general en los términos del art. 1.2.c) del la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la Tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la Tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva de el/la aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

IV.- Admisión de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la Lista de admitidos/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web. Del mismo modo se relacionarán los excluidos/as, con indicación del motivo excluyente, y se les concederá un pla-



zo de diez días para reclamaciones, sin que por ello se paralice el procedimiento, (art. 71 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/99). Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo en la forma indicada.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que la Comisión Permanente de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

V.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será oposición y constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los/las aspirantes siempre que ello sea posible.

1.- Prueba de conocimientos específicos. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo treinta minutos), un cuestionario tipo Test de cuarenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de los temas detallados en el Anexo I.

Para su realización, los/las aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas no penalizarán.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el Tribunal Calificador.

2.- Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

El tiempo de ejecución del ejercicio se fijará por el Tribunal de Selección y estará en función de su dificultad y extensión.

El/la aspirante deberá venir provisto de ropa de trabajo, equipos de protección individual y herramienta portátil.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la calidad técnica y estética de la solución, o soluciones propuestas, el conocimiento y manejo de las herramientas de un taller de madera, la capacidad de aplicación práctica de los conocimientos exigidos en la presente convocatoria.

VI.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con cinco días naturales de antelación, mediante Resolución de la Presidencia, publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal, pudiendo celebrarse los distintos ejercicios de la oposición el mismo día cuando el número de aspirantes lo permita.

En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los/las aspirantes.

VII.- Calificación ejercicios.

Cada ejercicio, de carácter obligatorio será calificado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, dividiendo el total por el número de estos (media aritmética) siendo el cociente la calificación del ejercicio, debiéndose obtener cinco puntos para su aprobación.



Calificación final del proceso selectivo: Estará compuesta por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios. El Tribunal propondrá la contratación de el/la aspirante de mayor puntuación; cualquier propuesta de aprobados que rebase el número de puestos convocados será nula de pleno derecho.

VIII.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal de Calificación será designado mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial, adecuándose a las previsiones del art. 60 del RD 5/2015 por el que se aprueba de Texto Refundido de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cualquiera de los/las miembros del Tribunal de Selección deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 28 LRJAP y PAC.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los/las componentes titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas.

IX.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas y obtenida la puntuación total, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web la relación de aspirantes seleccionados -que será igual al número de puestos- por orden de mayor a menor puntuación y se elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

9.2.- El/la aspirante propuesto con carácter previo al nombramiento, deberá presentar, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados (tomándose como inicio del plazo la fecha del anuncio) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Fotocopia del título alegado en la convocatoria debidamente compulsada.
- c) Certificaciones acreditativas de los requisitos o condiciones de la base segunda.
- d) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado/a por sentencia firme, ni haber sido separado del servicio público mediante expediente disciplinario.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

Quienes no presenten la documentación antedicha en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada, o no reunieran alguna de las condiciones legales exigidas no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad cometida en la solicitud inicial.

La adjudicación del puesto se hará atendiendo exclusivamente al orden de puntuación obtenido.

9.3.- Aportada la documentación exigida precedentemente la Presidencia efectuará los correspondientes nombramientos, cursando seguidamente el alta en Seguridad Social.

X.- Bolsa de empleo.

El Tribunal de Selección propondrá a la Presidencia de la Diputación la constitución de una Bolsa de Empleo en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la bolsa, hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria, incluido el candidato/a propuesto/a para su contratación.



XI.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

El orden de la bolsa, será publicado en el tablón de anuncios y en la página web de Diputación.

XII.- Comité de Empresa.

De la presente convocatoria se dio traslado al Comité de Empresa el 28/07/2016.

XIII.- Norma final.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral, el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/las funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

ANEXO I

TEMARIO

A. MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Local: Provincia, Municipio y otras Entidades. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Órganos de Gobierno Provincial: La Diputación. El Presidente y la Comisión de Gobierno. Competencia Provincial.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- La madera y otros materiales. Identificación de tipos de maderas. Propiedades de la madera.

Tema 2.- Principales herramientas e instrumentos auxiliares. Máquinas fijas y electro portátiles en un taller de madera.

Tema 3.- Conservación y preservación de la madera.

Tema 4.- Control de almacén. Almacenaje de materias primas, y productos para el tratamiento de la madera.

Tema 5.- Tipos de uniones y ensamblajes para madera y derivados.

Tema 6.- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación en los trabajos de un taller de madera. Seguridad en un taller de madera.

Tema 7.- Papel terapéutico del monitor de un taller ocupacional de discapacitados intelectuales y enfermos mentales.



ANEXO II

CONVOCATORIA PROVISIONAL CON CARÁCTER INTERINO UN MONITOR/A DE TALLER Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

.....

Fecha de nacimiento

D.N.I.

Teléfonos

.....

Titulación

Bolsa de empleo

- SI
- NO

Derechos de examen:

Exenciones/bonificaciones

Grupo C, Subgrupo C2 (bonificado): 7 €

- Discapacidad igual o superior al 33%
- Desempleo
- Familia numerosa categoría especial
- Familia numerosa categoría general

Que enterado/a de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma.

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas correspondientes.

Soria a de de 2016.

(Firma)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 12 de agosto de 2016.– El Vicepresidente, Pedro A. Casas Soler.

1963

BASES CONVOCATORIA PLANES 2017–2018

La Excma. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

1.- Objeto y finalidad de la presente convocatoria

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2.017 y 2.018 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos y con los que aporten, por vía de cooperación económica, el Estado y la Junta de Castilla y León.

BOPSO-96-24082016



2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2017 y 2018:

A) Los Municipios.

B) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado.

3.- Publicidad y plazo de la convocatoria

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 30 de octubre del presente año.

4.- Relación de obras

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

A) Servicios mínimos de competencia municipal.

1.- Ciclo hidráulico.

1.1.- Captaciones.

1.2.- Conducciones.

1.3.- Potabilizaciones.

1.4.- Depósitos reguladores.

1.5.- Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.

1.6.- Depuración aguas residuales.

2.- Cementerios. (No serán subvencionables nichos ni sepulturas).

3.- Alumbrados públicos.

4.- Pavimentaciones.

5.- Acceso a núcleos de población.

B) Otros servicios de competencia municipal.

1.- Casas Consistoriales.

2.- Centros socioculturales.

3.- Instalaciones deportivas.

4.- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.

5.- Polígonos industriales.

6.- Acondicionamiento de caminos rurales.

7 - Otras obras y equipamientos.

8.- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.



5.- Criterios de selección de proyectos concretos de inversión y de elaboración de programas

5.1.- *Competencia.* A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de programas de inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- Régimen jurídico aplicable.

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.
- Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Orden IYJ/1747/2010, de 24 de Diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Pacto Local.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- Criterios financieros de aportación municipal.

5.3.1.-La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.): 23%
- Sustitución de redes con pavimentación: 30%
- Cementerios: 40%
- Alumbrado público: 40%
- Pavimentaciones: 40%
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler: 40%
- Polígonos industriales: 23%
- Casas Consistoriales: 50%
- Centros socioculturales: 50%
- Instalaciones deportivas: 50%
- Otras obras y equipamientos: 50%
- Acondicionamiento de caminos rurales: 50%

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.



Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- *Criterios socioeconómicos y territoriales de distribución de inversiones por programas.*

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2017 y 2018, son los siguientes:

- Se establece:

Para todos los Ayuntamientos un mínimo de subvención de 5.000,00 euros.

Para todos los núcleos de población una subvención mínima de 3.000,00 euros.

La cantidad asignada a los Barrios sólo podrá emplearse en los mismos, en uno o en varios.

Estas cantidades podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos.

No se tendrán en cuenta aquellos núcleos de población que no tengan habitantes censados, según el último censo del INE.

Subvención de 30,00 euros por habitante.

La obra mínima subvencionable será de 10.000,00 € de presupuesto.

Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.

Además, se tendrá en cuenta:

1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.

Estos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación.

2.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

3.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- *Otros criterios para la elaboración de los distintos programas.*

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.

2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurran en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.

4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.

5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.

6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.

7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.



8.- Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias sin causa justificada.

9.- Una vez aprobado el Plan Diputación 2017, no se admitirán cambios en las obras aprobadas, excepcionalmente y sólo por causas de fuerza mayor justificadas, se podrán solicitar modificaciones. Por ello se pide a los Ayuntamientos que definan con claridad las obras solicitadas y el orden de prioridad de las mismas.

6.- Contratación y ejecución de las obras

Como regla general la ejecución de las obras incluidas en los Planes de Cooperación corresponderá a la Diputación Provincial.

No obstante la anterior regla, la ejecución podrá ser asumida por los municipios afectados, cuando sus Ayuntamientos así lo soliciten de la Corporación Provincial.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 24 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de julio del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de Diciembre del mismo año, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

7.- Plan complementario de los distintos programas para la aplicación de remanentes

7.1.- Financiación. Estos Planes que se elaborarán conjuntamente con el principal, se financiarán con:

A) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.

B) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

7.2.- Elaboración, contratación y ejecución. Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquéllas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

8.- Documentación a remitir a Diputación

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web: “ww.dipsoria.es”, antes del 30 de octubre, acompañando la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2017-2018.

2.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.

4.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua.



5.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y la ubicación de las mismas.

6.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:

a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.

b) Fotografía del edificio.

c) Acreditar la propiedad municipal.

d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.

e) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico de 2017 son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras para el ejercicio económico de 2017.

c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y que en el mismo figure incluida la obra aprobada.

Soria, 16 de agosto de 2016.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

1964

BOPSO-96-24082016

AYUNTAMIENTOS

COSCURITA

El Pleno del Ayuntamiento de Coscurita, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y transferencias de Diputación, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1		Personal laboral eventual	3.600
1		Seguridad Social	1.400
7		Transferencias Diputación	30.000

Ingresos:

Remanente de Tesorería: 32.600,00 euros

Transferencia Diputación: 2.400,00 euros

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Coscurita, 9 de agosto de 2016.– El Alcalde, Manuel Lapeña Peña.

1950



CUELLAR DE LA SIERRA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L 2/2004 de 5 marzo.

Cuellar de la Sierra, 3 de agosto de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Martínez. 1952

OSONA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor de Osona (Soria), correspondiente al año 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Osona, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Gregorio Medrano García. 1954

RIOSECO DE SORIA

BASES por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos.

1ª.- Características del puesto. Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A.I, según el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rioseco de Soria, C/ Real s/n, CP.: 42194 (Soria), ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3ªc). Los méritos y la titulación exigida en la base 3ªc) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o entrevista.



El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter estatal interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

3ª.- Requisitos para participar en la selección. Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes licenciaturas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía o Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, continuarán siendo válidas para el acceso a la Subescala las titulaciones anteriormente recogidas en el modificado artículo 22.1 a) y b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, siendo las siguientes: Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología o Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4ª.- Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será el concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la administración local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.- La Comisión de Valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las administraciones públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales.). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

4.5. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.



5ª.- Composición del órgano de selección. La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

6ª.- Valoración de los méritos. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección en el Ayuntamiento de Rioseco de Soria, a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente del Ayuntamiento/Agrupación del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

7ª.- Presentación de documentación. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación en el plazo de 3 días naturales la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, y escrito en el que manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

8ª.- Nombramiento. Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr. Presidente hará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

9ª.- Retribuciones. Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

10ª.- Toma de posesión y cese. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

11ª.- La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

12ª.- Modelo de solicitud: Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña, con D.N.I. nº y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones y teléfono,

EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos de Rioseco de Soria, Blacos y Torre-

BOPSO-96-24082016



blacos cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número de fecha

SEGUNDO.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO.- Que apporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la Base 3ª c), así como de los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación): documentación que acredito mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

Por lo que SOLICITO: Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención Intervención de la Agrupación de Municipios de Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos (Soria).

En a de de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE RIOSECO DE SORIA, BLACOS Y TORREBLACOS (SORIA)

13ª.- Información a tener en cuenta

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la Base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la Base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas Bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

2.- La Información del proceso se publicará en la página web del Ayuntamiento, y en su tablón de edictos.

Rioseco de Soria, 16 de agosto de 2016.- El Presidente, Juan José Sevillano Canals. 1965

VALDERRODILLA

El expediente M.C: nº 1/2016 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de agosto de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Modificación	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	410	22199	4,2	Suministros agrícolas Dehesa	5.200
Crédito extraordinario	430	623	4,6	Instalaciones técnicas eléctricas almacén y local centro social	4.150
Crédito extraordinario	430	625	4,6	Inversión en mobiliario centro social	2.060
Crédito extraordinario	454	619	4,6	Inversión en reposición de infraestructuras	8.405
Crédito extraordinario	920	22700	9,2	Trabajos realizados por otras empresas limpieza	1.200
Crédito extraordinario	920	623	9,6	Instalaciones técnicas eléctricas edificios municipales	3.225
Crédito extraordinario	920	626	9,6	Equipos para procesos de información	510
				Total	24.750

**2º Financiación**

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de ingresos			
<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería G.G.	87000	Para gastos generales	24.750

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 10 de agosto de 2016.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

1953

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2016, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de la Sociedad de Economía Mixta de Aguas de Soria, S.L. (Soria).

Convenio o acuerdo: Sociedad de Economía Mixta de Aguas de Soria, S.L.

Expediente: 42/01/0014/2016.

Fecha: 10/08/2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Juan José Agustín Catalina Martín.

Código 42000242011995.

Visto el texto del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Sociedad de Economía Mixta de Aguas de Soria, S.L., con código de convenio número 42000242011995, suscrito con fecha 4 de mayo de 2016, de una parte por D. Miguel Cebrián Rami asesorado por Dña. Beatriz Nogués Ortiz de Arce, ambos en representación de la empresa, y de otra por D. José Pedro Lablanca Almazán (CC.OO.) y Luis Carlos García Callejo (U.G.T.) en su calidad de Delegados de Personal Laboral, asesorados por representantes de la Central Sindical Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BOPSO-96-24082016



CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SORIA

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Partes que conciertan el convenio.

El presente convenio colectivo se ha suscrito por Sociedad de Economía Mixta de Aguas de Soria y los representantes legales de los trabajadores adscritos al servicio de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Soria.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente convenio colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante todo el tiempo de vigencia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Se regirán por estas disposiciones todos los trabajadores/as que, sujetos a relación laboral, presten sus servicios en la empresa Sociedad de Economía Mixta de Aguas de Soria adscritos al servicio de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Soria en el momento de la entrada en vigor y a las que se incorporen a la misma durante la vigencia del convenio, con la excepción del personal que señale el artículo 2.1.a art. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio colectivo, será de aplicación a todo el personal del antedicho servicio.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo tendrá una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2019, entrando en vigor el día de su publicación en el *Boletín oficial de la Provincia de Soria*, retrotrayéndose sus efectos económicos, en cuanto a los conceptos salariales, al día 1 de enero del 2016.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

La denuncia del convenio se efectuará con dos meses de antelación a su vencimiento, prorrogándose de año en año, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

La vigencia del convenio colectivo una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos establecidos.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en los dos meses siguientes a partir de la denuncia del convenio o de sus prórrogas.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole laboral pactadas en este convenio, estimadas en cuanto sea posible, de modo conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones más beneficiosas que perciban aquellos trabajadores/as por contrato o sucesión de empresa, subsistirán como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Las condiciones salariales que fuesen superiores a las marcadas serán respetadas, pasando a ser percibidas en un concepto denominado asimilación convenio que no será compensable ni absorbible, y se incrementará en el mismo porcentaje que experimente el convenio.

Artículo 7.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Traba-



jadores, y las normas complementarias que lo desarrollan, así como lo establecido en el convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción tratamiento, depuración y distribución de agua vigente en cada momento.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sometimiento a lo establecido en el presente convenio y por las leyes de aplicación.

En materias referentes a:

- Clasificación profesional.
- Factores de encuadramiento.
- Grupos profesionales.

Así como en las que estén reservadas por razón de los distintos niveles de negociación, se estará a lo que se acuerde en el convenio colectivo de ámbito estatal para las de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua en cada momento, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación de aplicación.

Artículo 9.- Jornada.

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de treinta y seis horas de trabajo efectivo, entendiéndose como tal los veinte minutos de bocadillo. La jornada se realizará de forma intensiva.

Para los trabajadores/as a turnos el cómputo será de 1613 horas anuales y a partir del 2017 de 1606.

Artículo 10.- Horario.

El horario diario será establecido por la empresa, pudiendo ser modificado por ésta de acuerdo con las necesidades del servicio. No obstante y de acuerdo de las negociaciones del presente convenio se acuerdan el siguiente horario: De 7,45 a 15 horas de lunes a viernes.

A su vez, se entiende que los trabajadores/as afectados por la modificación del horario de trabajo, no perderán los derechos contemplados en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Artículo 11.- Cumplimiento del horario.

Al iniciarse la jornada laboral, el personal deberá hallarse en su puesto de trabajo completamente preparado para el desempeño de su función, debiendo permanecer en el mismo hasta la hora de salida.

Excepto el personal expresamente autorizado por la índole de su trabajo, no se podrá salir durante la jornada laboral de los centros de trabajo, sin autorización de la jefatura a la que se halle adscrito el empleado.

Los representantes de los trabajadores/as legalmente constituidos en la empresa, gozarán de las garantías que la legislación establece a los anteriores efectos.

Artículo 12.- Descanso semanal.

Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal que será preferentemente en sábado y domingo y a ser posible en días consecutivos, en el mes de diciembre la empresa



presentará el calendario laboral del año siguiente procurando que el personal libre el mayor número de sábados posibles y que el servicio quede plenamente cubierto.

Artículo 13.- Trabajos en turnos.

Son aquellos trabajos que requieren actividad permanente durante las veinticuatro horas del día y 365 días del año, por lo que se establecen turnos de trabajo, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores/as, que disfrutarán del descanso de una jornada variable.

Artículo 14.- Horas extraordinarias.

Es deseo de las partes que el trabajo se ejecute con eficacia durante la jornada laboral normal a fin que la realización de actividades en horas extraordinarias se reduzca al límite de lo imprescindible. La prestación de las horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en del convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, y de acuerdo con el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter del servicio público que tiene la empresa, de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador/a deberá prolongarlo hasta el fin del trabajo o sustitución por otro trabajador/a, teniendo éstas la consideración de horas estructurales.

Artículo 15.- Vacaciones.

Todo el personal disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones durante el año 2016. A partir del año 2017, los trabajadores tendrán derecho a 32 días de vacaciones, que se disfrutarán forzosamente dentro del año natural, no pudiéndose en ningún caso compensar económicamente ni ser acumuladas para otro año. Las vacaciones anuales se concederán con arreglo a las siguientes normas:

1. El disfrute de las vacaciones será rotativo para todos los trabajadores/as.
2. El personal de nuevo ingreso o el que cese por cualquier causa en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, contándose ésta por doceavas partes, computándose la fracción de un mes como completa.
3. Las vacaciones se disfrutarán ininterrumpidamente, sin embargo, cabe que el disfrute pueda tener lugar a petición de los trabajadores/as o exigencias técnicas en dos períodos por acuerdo de ambas partes.
4. Los trabajadores/as que así lo soliciten, percibirán de sus vacaciones el importe económico aproximado que corresponda por los días a disfrutar, como cantidad a cuenta y a descontar de sus haberes del mismo mes.
5. Las vacaciones se iniciarán siempre en días laborables. Para el personal a turnos el día laborable es aquel que no corresponda a su jornada de descanso o compensación de festivo.
6. El personal a turnos solicitará la fecha en que desea disfrutar las vacaciones en el mes de octubre del año anterior. El resto de los trabajadores/as lo solicitaran con anterioridad al mes de abril.
7. Si las vacaciones fuesen interrumpidas por requerimiento de la empresa, y previo conocimiento de los delegados de personal, el período disfrutado hasta la fecha no será computable; salvo que el requerimiento fuera por causa imputable al trabajador/a o por razones de fuerza mayor, debiendo realizar en cualquier caso su jornada normal de trabajo.
8. Los trabajadores/as con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.
9. Las vacaciones de los cobradores lectores podrán partirse hasta en cuatro períodos, en compensación de que en ciertos períodos no puedan hacerlo.



No se considerarán disfrutadas las vacaciones de los trabajadores/as que comiencen una situación de IT durante el transcurso de éstas o que, teniéndolas fijadas en el calendario, causaran baja por ese motivo antes del comienzo de su período vacacional prolongándose durante el mismo.

Artículo 16.- Licencias.

El trabajador/a avisando con la debida antelación y adecuada justificación tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Diecisiete días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho del trabajador/a.
- Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, padres, hijos o suegros.
- Dos días por intervención quirúrgica del cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres o suegros, así como a los parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite desplazarse fuera de la provincia de Soria, el plazo será de cuatro días.
- Dos días por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento.
- Dos días por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite desplazarse fuera de la provincia de Soria el plazo será de cuatro días. En el supuesto que el familiar sea de tercer grado, se autorizará a asistir al sepelio, siempre que el mismo se celebre en la misma localidad y en horas de trabajo.
- Dos días por traslado de domicilio habitual.
- Un día por asuntos propios, con autorización de la empresa y presentando a ésta, salvo casos de suma urgencia, la correspondiente petición informada favorablemente por los representantes de los trabajadores/as.
- El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- El tiempo necesario para asistir a consulta médica, con un límite de 16 horas anuales, debiendo el trabajador/a presentar justificante de haber acudido a consulta médica.

En los casos de fallecimiento la empresa podrá exigir el certificado de defunción y en los de intervención quirúrgica o alumbramiento un certificado oficial expedido por el centro médico correspondiente.

Artículo 17.- Vestuario.

Se dotará al personal de la empresa del vestuario adecuado para cada época del año. De forma orientativa se fijan las fechas de 1 de mayo y 1 de octubre para la entrega de vestuario.

Independientemente de los plazos de entrega la empresa dará prendas de reposición, cuando el estado de las mismas así lo aconseje, previa autorización del jefe de servicio y devolución de las anteriores.

Se dotará al personal:

- Ropa de verano 1 vez al año.
- Ropa de invierno 1 vez al año.
- Calzado de seguridad 1 vez al año.
- Chaquetón de invierno 1 vez cada dos años.

Por la presente normativa, queda prohibida la utilización de prendas de trabajo que no hayan sido suministradas por la empresa, salvo expresa autorización del jefe de servicio. La misma



prohibición tendrá la utilización de prendas y distintivos de la empresa fuera del período de actividad laboral.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 18.- Incrementos salariales.

Las retribuciones salariales establecidas en la tabla salarial definitiva del año 2014, se mantienen para el año 2015.

Para el año 2016, éstas se incrementarán con efectos del 1 de enero de 2016 en un 0,50%. La revisión salarial se aplicará en la nómina del mes siguiente a la publicación de este convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* junto con los atrasos que se hayan generado durante la anualidad.

En el año 2017, se aplicará un incremento salarial sobre las tablas de 2016 de un 0,50% con efectos del 1 de enero de 2017.

En el año 2018, se aplicará un incremento salarial sobre las tablas de 2017 de un 1,25% con efectos del 1 de enero de 2018.

En el año 2019, se aplicará un incremento salarial sobre las tablas de 2018 de un 1,25% con efectos del 1 de enero de 2019.

Artículo 19.- Salarios.

El personal que tenga establecido un régimen de trabajo a jornada parcial, percibirá sus retribuciones en proporción a la jornada completa correspondiente a su categoría.

A todos los trabajadores/as afectados por este convenio, se les retribuirá por todos los conceptos mensualmente con base en 30 días.

Artículo 20.- Niveles de retribución.

La retribución de cada trabajador/a estará compuesta por el salario base del presente convenio y los complementos salariales que para cada categoría se determinan en la tabla salarial, así como el complemento salarial por antigüedad consolidada, todos estos complementos en ningún caso podrán ser absorbibles ni compensables.

Artículo 21.- Salario base.

El salario base del personal afectado del presente convenio es el que se especifica para cada categoría/grupo profesional en la tabla de aplicación.

Artículo 22.- Antigüedad.

Sobre los salarios base por categorías establecidas en el presente convenio, los trabajadores/as percibirán en concepto de antigüedad el 2% del salario base de su categoría profesional por cada uno de los diez primeros años de servicio en la empresa y en un 1% en los siguientes hasta los 65 años de edad.

Durante el período de vigencia del presente convenio las partes negociadoras convienen de común acuerdo que los importes percibidos por cada trabajador/a por el concepto antigüedad, quedarán consolidados y fijos en su importe, no generándose cantidad alguna por este concepto desde 31 de diciembre de 2011.

Artículo 23.- Participación en beneficios.

La participación en beneficios consistirá en un 15% del salario base más la antigüedad consolidada. Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias, pero no en las pagas extraordinarias.

*Artículo 24.- Plus medioambiental.*

Se establece un plus medioambiental, cuyo valor será del 28% del salario base mensual, para el personal técnico, administrativo y operario, para las categorías/grupos que se especifican en la tabla salarial vigente, incluso en el mes de vacaciones.

Artículo 25.- Plus convenio.

Se establece un plus de convenio para todos los trabajadores/as a los que les afecte el presente convenio, que tendrá carácter salarial y no podrá ser absorbible ni compensable, cuyo importe es el que figura en la tabla anexa, para cada categoría/grupo profesional.

Se establece un plus de consumo de agua equivalente a diez metros cúbicos de abastecimiento y depuración mensuales que el trabajador/a recibirá en las doce mensualidades.

Artículo 27.- Plus de nocturnidad

Se suprime del personal de turnos la posibilidad de hacer noche. Si en alguna ocasión hubiesen de realizarse tendrán la consideración de horas extraordinarias nocturnas y en ningún caso el trabajador/a lo realizará solo.

El personal actual o de nueva contratación, adscrito a servicios en régimen de turnos, que a la entrada en vigor del presente convenio venga realizando su trabajo con calendario en el que su hora de salida rebase las 22,00 horas, seguirá sujeto al actual calendario.

Artículo 28.- Plus de guardia.

Se establece un servicio de guardias los 365 días del año para el personal de la red, etap y edar con una persona con categoría de oficial o subcapataz para cada centro de trabajo. Dicha guardia consistirá en que el trabajador esté localizable mediante el teléfono móvil asignado por la empresa y que acuda a atender las incidencias que surjan para gestionar su resolución lo más pronto que sea posible, abonándose en contraprestación 40,70 euros bruto por día.

El oficial o subcapataz que perciba este plus no percibirá ningún otro importe, por el tiempo utilizado en el desplazamiento, localización y corte de la avería durante su guardia.

Este plus se percibirá por asignaciones de semanas completas.

Artículo 29.- Complemento específico del camión succionador.

El personal adscrito a este servicio percibirá la cantidad de 330,75 € al mes.

Artículo 30.- Pagas extraordinarias.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de un importe equivalente a 30 días de salario base más antigüedad consolidada para cada una de ellas. su generación coincidirá con los trimestres naturales y serán abonadas con las mensualidades de marzo, junio, septiembre y 15 de diciembre.

Artículo 31.- Anticipos.

El trabajador/a tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, un anticipo a cuenta del trabajado ya realizado, siempre que justifique su necesidad.

Dicho anticipo se solicitará con anterioridad al día diez del mes y se abonará el día quince del mes.

Artículo 32.- Retribuciones de las horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias que realice el personal comprendido en el presente convenio le serán abonadas en las cuantías fijas e invariables, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador/a, señaladas en la tabla salarial vigente.



Artículo 33.- Retribuciones de los días festivos.

El personal que preste sus servicios en aquellos días en que se celebren festividades, disfrutarán de descanso compensatorio posterior. Si por necesidades del servicio fuese imposible disfrutar del día de descanso, la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador/a por jornada efectivamente trabajada las cantidades de multiplicar el precio de la hora festiva vigente para cada categoría por el número de horas efectivamente trabajadas. Esta retribución regirá con las mismas condiciones para el personal a turnos cuyo descanso semanal coincida con festividad oficial.

El personal a turnos que preste sus servicios en aquellos días en que se celebren festividades percibirá una gratificación especial de 55,13 euros por sábado, domingo y festividad realmente trabajada (los sábados y domingos serán considerados festivos).

Aquellos trabajadores/as que presten sus servicios en el turno de noche de Nochebuena y Nochevieja percibirán una gratificación especial de 45,87 euros.

Artículo 34.- Dietas y desplazamientos.

La empresa correrá con los gastos de viaje, desayuno, almuerzo, cena y alojamiento que realicen aquellos trabajadores/as que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera de la localidad.

Si el trabajador/a hiciera uso de vehículo propio para el desplazamiento por necesidades de la empresa, se le abonará a razón de 0,17 euros por kilómetro recorrido.

CAPÍTULO IV CONDICIONES SOCIALES

Artículo 35.- Régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del régimen general de la Seguridad Social a los trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 36.- Incapacidad temporal.

En caso de IT queda garantizado el 100% del salario bruto desde el primer día y por cualquier contingencia. Si por esta circunstancia se constatará que el absentismo laboral del conjunto de los trabajadores/as en el año anterior supera el 3,00% (excluida la maternidad y los accidentes de trabajo) la comisión paritaria de este convenio se reunirá para levantar acta y volver a aplicar desde ese momento la cuantía de la prestación en los porcentajes establecidos en la norma general, tanto a nivel general como individual. Sin embargo no serán penalizadas las pagas extraordinarias.

Artículo 37.- Revisiones médicas.

La empresa gestionará la realización a sus trabajadores/as de una revisión médica anual.

Dicha revisión será realizada por los servicios médicos del servicio de prevención o por los propios de la empresa.

El informe emitido por los servicios médicos será entregado al interesado.

Asimismo, a los nuevos empleados, antes de su admisión, se les realizará un reconocimiento médico.

Artículo 38.- Seguro de accidentes.

La empresa suscribirá un seguro colectivo por importe de 36.060,79 euros por cada trabajador/a, cubriendo el riesgo de muerte y de 48.080,97 por invalidez permanente absoluta producida por accidente.

Dicho seguro cubrirá a todo el personal adscrito a la empresa mientras permanezca al servicio de la misma.

*Artículo 39.- Seguro de conducción de vehículos.*

Se establece un seguro que cubra la responsabilidad civil y defensa criminal para los trabajadores/as que por motivo de su trabajo tengan que utilizar vehículos de la empresa.

Artículo 40.- Jubilación anticipada.

Los trabajadores/as pertenecientes al servicio de aguas de Soria que cumplan los requisitos legales oportunos, podrán acogerse a partir de la edad requerida en cada caso, a cualquiera de las modalidades de jubilación anticipada, conforme a la legislación vigente en cada momento.

**CAPÍTULO V
FORMACIÓN Y EMPLEO***Artículo 41.- Formación del personal.*

Dado que la actividad de la empresa afectada por el presente convenio es una actividad muy específica, en caso de necesidad de la empresa, se establecerán cursos de formación para su personal que serán impartidos bien por sus propios técnicos o por otros concertados en el exterior.

Artículo 42.- Contrato a tiempo parcial.

Todos los contratos que se realicen a tiempo parcial supondrán una prestación efectiva superior a 12 horas a la semana o 48 al mes.

Los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial que en un período de un mes realicen la jornada ordinaria de convenio mediante horas extraordinarias o prolongaciones de jornada, pasarán a tener contrato a jornada completa.

Los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial gozarán a los mismos derechos y condiciones que las de los trabajadores/as a tiempo completo. Estas condiciones se abonarán proporcionalmente solo cuando deriven de la duración del trabajo o nivel de ingresos.

Artículo 43.- Contratación.

Se estará de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 44.- Bolsa de estudios.

Se crea una bolsa de estudios para trabajadores/as e hijos/as que cursen estudios de algún tipo de enseñanza reglada con una dotación anual de 5.400,00 euros con aprobación del reparto en cada caso por los delegados de personal y la empresa con criterios igualitarios y no excluyentes.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS SINDICALES***Artículo 45.- Delegados de personal.*

Los delegados del personal son el órgano representativo del conjunto de los trabajadores/as de la empresa y son los únicos interlocutores válidos ante la empresa con capacidad negociadora.

Artículo 46.- Horas sindicales.

Para el ejercicio de sus funciones, conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores/as, cada representante dispondrá del crédito de horas tal como establece el apartado e) del artículo 68 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores/as, pudiéndose acumular estas horas en uno o en varios delegados trimestralmente, debiéndose comunicar por escrito a la empresa en qué persona o personas ha recaído tal delegación.

Dado el carácter de servicio público del trabajo prestado, se procurará no acumular en representantes que realicen el mismo tipo de trabajo.



Artículo 47.- Locales de reunión.

La empresa, permitirá previa petición por escrito, la utilización de un local adecuado para la realización de reuniones fuera de la jornada de trabajo, salvo en los casos a que se refiere el punto 2 del art. 78 del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La reunión será presidida por un delegado de personal, el cual será el responsable del normal desarrollo de la misma.

Artículo 48.- Derecho de asamblea.

Los trabajadores/as tendrán derecho a realizar asambleas fuera del horario de trabajo, siempre que las mismas sean convocadas por los delegados de personal o por un número trabajadores/as no inferior al 33% de la plantilla. Quienes convoquen la asamblea, lo comunicará a la empresa con 48 horas de antelación, indicando el orden del día y las personas ajenas a la empresa que en su caso hayan de asistir.

CAPÍTULO VII VARIOS

Artículo 49.- Comisión de vigilancia e interpretación.

Se crea una comisión paritaria de vigilancia e interpretación del presente convenio, constituida por dos miembros de los trabajadores/as (delegados/as de personal) e igual número de representantes de la empresa. No obstante, ambas partes podrán designar ocasional o permanentemente, asesores para cuantas materias estimen oportuno.

La comisión tendrá como misión el cumplimiento e interpretación del presente convenio colectivo.

Las partes de la comisión paritaria del presente convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial) vigente.

Artículo 50.- Función de la comisión.

Está legitimada para promover cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio.

La comisión se reunirá a petición razonada de una u otra de las partes suscribientes o siempre que le sea sometida la cuestión con un plazo de preaviso en la convocatoria de diez días. De las sesiones de la comisión se levantará la correspondiente acta.

Artículo 51.- Comisión de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Se creará una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por las personas que componen la Comisión Paritaria. Se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio, dotándose de un reglamento interno el día de su constitución.

Especialmente, la comisión velará por la igualdad de oportunidades en materia de acceso al empleo, retributiva, de ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal y prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Tanto las organizaciones sindicales como la empresa podrán asistir acompañadas por una persona experta en materia de igualdad de oportunidades, a las reuniones que convoque la Comisión de Igualdad.

Los trabajadores y las trabajadoras acogidos a este convenio podrán dirigirse a esta Comisión directamente o a través de su representación, cuando estimen que se ha producido o se pueda producir una situación discriminatoria.

*Artículo 52.- Subrogación.*

Conforme viene recogido en el convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción tratamiento, depuración y distribución de agua vigente, teniendo en cuenta el carácter público que tiene el trabajo de actividades del ciclo integral del agua, las partes acuerdan que en el supuesto de que el servicio cambie de titularidad la nueva empresa vendrá obligada a subrogar a los trabajadores/as del servicio de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Soria, con los mismos derechos, condiciones económicas, laborales y sociales que tiene en la actualidad.

Artículo 53.- Movilidad funcional.

La organización del trabajo es facultad de la empresa y por necesidades coyunturales del servicio se admite la movilidad funcional respetando en todos los casos los niveles retributivos de los trabajadores/as afectados.

No obstante, si el cambio de puesto de trabajo fuera definitivo, la empresa lo justificará a los delegados de personal.

Artículo 54.- Movilidad geográfica.

Los trabajadores/as de la empresa del servicio de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Soria, no podrán ser objeto de movilidad geográfica a otro centro de trabajo, salvo pacto entre las partes y siempre por necesidades de la empresa.

Artículo 55.- Colaboración entre la patronal y la parte social.

Considerando como un bien deseable el mantenimiento del mejor clima en las relaciones entre la patronal y la parte social y que exista el diálogo preciso para tal fin, ambas partes reconocen su respectiva personalidad y condición y manifiestan su firme intención de solucionar a través de la negociación cuantas cuestiones y diferencias puedan plantearse. Y ello, con el más estricto cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 56.- Productividad.

Las partes hacen constar que consideran básico para el buen funcionamiento de la empresa en particular y de la economía nacional en general, que se incremente la productividad en todos los puestos de trabajo, procurando un incremento tanto global como individual. Teniendo en consideración este incremento de productividad, han sido posibles las estipulaciones del presente convenio colectivo.

Artículo 57.- Plantilla.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado, siempre que no esté por debajo de la actual, sin perjuicio de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 58.- Prelación de las normas.

El presente convenio colectivo prevalecerá sobre las disposiciones reguladoras del salario establecidas en el convenio colectivo para industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua y otras disposiciones de carácter laboral que solo regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente convenio o que se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente convenio colectivo constituye una fuente jurídica, en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.



Artículo 59.- Vinculación a la totalidad.

Si el presente convenio no fuera registrado, fuera impugnada alguna de sus cláusulas, o modificado por la Administración Pública o por los Tribunales con carácter general o parcial, quedará sin eficacia la totalidad del convenio colectivo, debiendo ser examinado su contenido por la comisión de vigilancia e interpretación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Acuerdo de disponibilidad complemento específico en el servicio público de aguas de Soria.

Las especiales características que se necesitan para atender el servicio público de abastecimiento de aguas de la ciudad de Soria, hacen imprescindible establecer un sistema de disponibilidad que garantice la prestación adecuada del servicio durante todo el año. Si bien se tendrá en cuenta en primer lugar la adscripción voluntaria, en el caso que sea imposible conseguir la adscripción voluntaria y solo en este caso, entraran en juego los cuadrantes de los trabajadores/as que cada año se fijen. De tal forma que durante todo el año esté cubierto el servicio y las posibles bajas laborales y períodos vacacionales. Los cuadrantes se fijarán el primer mes de cada año, entendiéndose prorrogados los que existan si no hay denuncia por ninguna de las partes.

La disponibilidad, en primer lugar, se realizará con los trabajadores/as adscritos de forma voluntaria, siguiéndose el calendario firmado en cada momento, y si alguno de estos trabajadores/as no pudieran realizar su servicio por situación de IT o disfrute de vacaciones, entrará el siguiente adscrito de forma voluntaria, si aún así no fuera posible cubrir la disponibilidad, se aplicará automáticamente el cuadrante anual. La retribución de esta prestación se fija en 330,75 euros mensuales, fraccionándose su percepción en función de los días del mes adscrito a disponibilidad.

La disponibilidad consistirá en que el trabajador/a estará localizable y disponible para el trabajo mediante el sistema de localización que proporcione la empresa. Para ello dispondrá del equipo técnico necesario para poder realizar las labores encomendadas.

Una vez localizada la persona disponible se desplazará a la nave taller para, con el vehículo de la empresa, ir al lugar del aviso y reparar la incidencia. En caso de necesidad y ante la eventual importancia de la situación se avisará a los responsables para que decidan la solución oportuna.

Mediante dicha disponibilidad el trabajador/a se compromete a efectuar las funciones de su categoría, una prolongación de su jornada con horario extraordinario, cuando sea aconsejable y concurren circunstancias específicas de cierta necesidad o urgencia que obliguen a efectuar dicha labor para el correcto funcionamiento del servicio, a juicio del responsable del mismo.

Si a algún trabajador/a le coincidiera su mes de disponibilidad en varios cuadrantes, quedará adscrito en primer lugar al que corresponda con su puesto de trabajo siendo sustituido por el inmediato siguiente; sin que en ningún caso pueda percibir por duplicado el importe asignado a la disponibilidad.

Si igualmente coincidiera el mes de disponibilidad con las guardias, vacaciones, baja laboral o cualquier otro caso fortuito, pasará igualmente al inmediato siguiente del cuadrante.

Para cualquier supuesto no contemplado por el presente acuerdo, será necesaria una solución dentro del mes que corresponda, que se adoptará entre el jefe de servicio y los representantes de los trabajadores/as, atendándose siempre de manera prioritaria las necesidades del servicio.

Soria, agosto de 2016.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinero Estéfano. 1945